



MATERIA: FORESTAL
INSPECCIONADO: SERVIEMPAQUES 3G, S.A. DE C.V.

OF: PFPA/21.5/2C.27.2/0406-21 **001506**
EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00048-18

ASUNTO: SE EMITE **ACUERDO DE CONCLUSIÓN**
DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, al día **18 de julio de 2022 dos mil veintidós.** -----

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, es por lo que se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACUERDO** -----

TERCERO.- Se tienen por recibidos los siguientes escritos, según sello fechador de Oficialía de Partes de esta Delegación, signados por el **C. IVÁN MONTES GODINEZ**, en representación legal de la persona moral **SERVIEMPAQUES 3G, S.A. DE C.V.**, mediante los cuales comparece a realizar manifestaciones y presenta diversos anexos como medio de prueba. - -

- Escrito de fecha 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho y sus anexos.
- Escrito de fecha 21 veintiuno de junio de 2018 dos mil dieciocho y sus anexos.

Al respecto, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 87 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo, se tienen por **admitidas** las pruebas ofrecidas, toda vez que no son contrarias a la moral ni a las buenas costumbres y por encontrarse ofertadas conforme a derecho corresponde, las cuales se desahogan en este mismo acto por su propia y especial naturaleza. Intégrese a autos del expediente en que se actúa a efecto de que surtan las consecuencias legales a que haya lugar y: -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

PRIMERO.- Que mediante **Orden de Inspección** número **PFPA/21.3/2C.27.2/054(18)01444** de fecha **07 siete de mayo de 2018 dos mil dieciocho**, emitida por ésta Representación Federal, se comisionó a los Inspectores Federales adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, para realizar los



actos de inspección y vigilancia dirigidos al **C. Propietario y/o Representante Legal y/o Encargado de la empresa SERVIEMPAQUES 3G, S.A. DE C.V., ubicada en calle José María Morelos No. 187, Colonia Lomas del Aeropuerto Pintitas, C.P. 45693, en el municipio de El Salto, Jalisco**, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la inspeccionada, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su reglamento y la NOM-144-SEMARNAT-2012- -----

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección referida en el punto inmediato anterior, se levantó el **Acta de Inspección** número **PFPA/21.3/2C.27.2/054-18**, con fecha **10 diez de mayo de 2018**, entendiéndose la diligencia con el **C. Iván Montes Godínez**, en su carácter de Director General de la moral inspeccionada. -----

TERCERO.- Que de conformidad a las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, así como de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y asimismo de forma supletoria en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, es por lo que se emite el presente, y: -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

- I.-** Que el artículo 1º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, prevé que las disposiciones de dicho ordenamiento son reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público, así como de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. -----
- II.-** Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, párrafo quinto, 14

y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que me confieren los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, artículo único, fracción I, inciso g), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once, así como el artículo primero, incisos a), b), c), d) y e), en su punto número 13, así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; Señalan corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, sus Reglamentos y demás ordenamientos relativos y aplicables. -----

- III.- Teniendo en cuenta que el objeto de la inspección fue verificar el cumplimiento de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional, autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que de los escritos presentados por el **C. IVÁN MONTES CODINEZ**, en representación legal de la persona moral **SERVIEMPAQUES 3G, S.A. DE C.V.**, se advierte que presentó debidamente los informes semestrales de tratamiento térmico fitosanitario y sus gráficas, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 6.2.6 de la NOM-144-SEMARNAT-2012, es por lo que se determina que **no existen irregularidades susceptibles de ser sancionadas por ésta Representación Federal y en consecuencia, resulta procedente dar por concluido el presente procedimiento administrativo.** -----

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo



Forestal Sustentable, 168, 169, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 70, 72, 73, 74, 76 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de RESOLVERSE y se: -----

----- **R E S U E L V E** -----

PRIMERO.- Vistos los argumentos lógicos y jurídicos vertidos en presente Acuerdo, y los cuales han sido valorados conforme a derecho corresponde, es por lo que **SE ORDENA CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo; archívese por un período de 05 cinco años, y en su momento, **se ordena llevar a cabo la desconcentración del presente expediente, en el Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE), para su posterior transferencia.** -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 3º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de la persona moral inspeccionada, por conducto de quién resulte ser su Representante Legal, que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en relación a lo estipulado en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que obra en autos del presente procedimiento administrativo, puede ser clasificada, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como Reservada de forma temporal, lo que implica que una vez que el presente procedimiento y este Acuerdo Resolutorio haya causado estado, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información. Así también, se le hace saber al particular del derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes de que cause estado el presente procedimiento administrativo, su voluntad de que sus datos personales y la información confidencial que estimen pertinente, no se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa, conlleva su consentimiento para que la información concerniente se publique. -----

TERCERO.- Se les hace saber a los interesados, que el expediente citado al rubro del presente Acuerdo, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de ésta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luís, número 1880 mil ochocientos ochenta, colonia Chapultepec Country, código postal 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco. -----



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00048-18

CUATRO.- Notifíquese el contenido del presente proveído a **SERVIEMPAQUES 3G, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. Iván Montes Godínez**, mediante **ROTULÓN** que será publicado en los estrados siendo un lugar visible dentro de las instalaciones que ocupa esta Dependencia ubicada en la Avenida Plan de San Luis, número 1880 mil ochocientos ochenta, colonia Chapultepec Country, código postal 44620 cuarenta y cuatro mil seiscientos veinte, en el municipio de Guadalajara, Jalisco; lo anterior, con fundamento en el artículo 167 Bis, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, y **CÚMPLASE**. -----

Así lo resolvió y firma, el **C. Ing. Martín Francisco Rivera Núñez**, Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, actuando de conformidad a las facultades conferidas mediante la designación por oficio PFPA/1/4C.26.1/1317/2021, de fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, suscrito por la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente; conforme las facultades conferidas por los artículos 1º, 2º fracción I, 17, 18, 26 en lo que se refiere a la Secretaría y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3º, 4º, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XIX y penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII XLIV, XLVIII, y XLIX, como su último párrafo, con relación al 19 y 83 segundo párrafo, así como Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículo único, fracción I, inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011; así como el artículos primero incisos a), b), c), d), y e) y punto 13 y segundo artículo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; con fundamento en los artículos 4º, quinto párrafo, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 161, 162, 164, 167, 167 Bis, 167 Bis, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15, 17A, 19, 35, 36, 38, 57 fracciones I y III, 58, 59, 60, 61 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 218, 221, 209, 210, 211, 212 y 216 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

Av. Plan de San Luis N

(I) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

(II) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafos primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable

